

delate marabotís

SELLO QVARTO, VEINTE  
TENAVIDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA Y SEIS.

nos hanido de motu al Señor D. Juan Rodríguez  
Cordero Peronero, del Consejo de Indias, y de la Real Audiencia de  
España, y de la Real Audiencia de la Ciudad de Madrid, que las representaciones  
que se hacen por este Real Ayuntamiento a los  
Tribunales Superiores de España, antes de  
abrirse estos, con el Consejo de Indias, qualquiera  
de los, egubernadores, o otros que pudiesen verificar  
en el modo de hacer las representaciones, les pare  
re y lo acordaron que con efecto así se hiciese  
y pudiese que respecto al particular expresado en  
esta Real Cédula, y de la Real Audiencia de la  
Ciudad de Madrid, y de la Real Audiencia de la  
Ciudad de Sevilla, les pare igualmente  
que se acordase en el Real Acuerdo de la  
Ciudad de Sevilla, que expresado, atendidas  
las circunstancias de esta Real Cédula, y de la Real Audiencia de la  
Ciudad de Sevilla, les pare igualmente, no pro  
puse menor para molestar la justificación  
de los Superiores Tribunales, y de la Real Audiencia  
que del Real Acuerdo, no les pare perjuicio